



“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

POSADAS, 22 de Octubre de 2018.-

CIRCULAR N° 16.-

SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Se transcribe copia del Decreto N° 1370/18, publicado en el Boletín Oficial N° 14777/18, para conocimiento.

DECRETO N° 1370

POSADAS, 21 Septiembre de 2018.

VISTO: “Expte. N° 3000-660/2018.-Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; S/MODIFICACION OPERATORIA DE MODALIDAD PAGO CONTADO CONTRA ENTREGA DTO. N° 710/17, y; CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto N° 710/17 dispuso que la modalidad de Pago Contado “Contra Entrega” que se adopten para las contrataciones directas comprendidas en el Apartado a) Inc. 3) Artículo 85° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) se efectuarán según formularios I y II anexos al mismo;

QUE, por Resolución N° 667/17 de Contaduría General de la Provincia, se determinó que cuando las contrataciones se gestionen bajo la modalidad de pago Contado “Contra Entrega” y por lo tanto limitada a aquellas cuyo objeto sea la adquisición de bienes; si la necesidad de su disponibilidad estuviere sujeta o ceñida a una fecha o período determinado, de no concretarse la obtención de los fondos necesarios y como consecuencia la recepción de los bienes objeto de la contratación, en la fecha o plazo requerido o en su defecto al cierre del ejercicio financiero, se procederá a la desafectación de los registros quedando sin efecto la tramitación;

QUE, por una cuestión de orden y responsabilidad en el uso de esta figura de carácter excepcional, resulta necesario fijar una fecha límite para las contrataciones bajo esta modalidad de pago, en aquellos casos en que la necesidad de disponibilidad de los bienes objeto de la contratación, estuviere sujeta a una fecha o período determinado;

QUE, este procedimiento particular no implica la sustitución o derogación del régimen de contrataciones reglamentado por el Decreto N° 3421/86 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303);

QUE, el presente Decreto se emite en el marco de las facultades constitucionales propias del Poder Ejecutivo conforme al Artículo N° 116 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE con carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Administración Central de la Provincia de Misiones, la utilización de la modalidad de pago “Contado contra entrega”, solo hasta el 31 de Octubre de cada año o día hábil inmediato anterior si este fuera inhábil, en aquellos supuestos en que la necesidad de la disponibilidad del bienes objeto de la contratación estuviere sujeta o ceñida a una fecha o período determinado.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que previo a establecer dicha forma de pago, se deberá requerir la autorización expresa del señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, en aquellos los casos en que el importe de la contratación resulte superior al estipulado en Inciso a) Apartada 3° del Artículo 85° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE que las Direcciones de Servicios Administrativos y de Administración de la Administración Central, no deberán dar curso a las tramitaciones que no se ajusten a lo dispuesto en los Artículos anteriores del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.-REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, Comuníquese. Tomen Conocimiento los distintos Ministerios, y Secretarías Provinciales, Organismos descentralizados, de la Constitución, y Entes Autárquicos. Cumplido. ARCHIVESE.-

FDO. : PASSALACQUA - Safrán – Pischik


Sr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia